

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Cieneguillas, Municipio de Villa Hidalgo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "CIENEGUILLAS"
MUNICIPIO: VILLA HIDALGO
ESTADO: DURANGO
EXPEDIENTE: 90978

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 90978, de la colonia agrícola y ganadera "Cieneguillas", ubicada en el Municipio de Villa Hidalgo, Estado de Durango, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 18 de agosto de 1939, se declaró que la fracción de la Hacienda "La Zarca", ubicada en el Municipio de Villa Hidalgo, Estado de Durango, con superficie de 21,570 hectáreas, perteneciente a Rodolfo Veyan, era apta para ser colonizada con fines agropecuarios; asimismo mediante Acuerdo de fecha 17 de mayo de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1965, se facultó al Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal, para continuar con la tramitación de los expedientes de colonización, en cumplimiento de los artículos transitorios del Decreto del 31 de diciembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1963, que adicionó el artículo 58 del Código Agrario, derogando la Ley Federal de Colonización y la Ley que creó la Comisión Nacional de Colonización del 30 de diciembre de 1946.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Cieneguillas", es un plano proyecto elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria (sin especificar fecha ni superficie).
- C. En los libros de registro números 78 y 637, que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Cieneguillas", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	1	MANUEL MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 11	27/03/61	875-66-31
2	2	MEDARDO MARTINEZ SAMANIEGO	TITULO DE PROPIEDAD No. 2	27/03/61	875-64-16
3	3	JOSE CARLOS FRANCO ROBLES	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 634830	26/08/85	875-64-16
4	4	RAFAEL BARRAZA CAZAREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 26	26/05/64	894-49-27
5	5	RAUL BARRAZA CAZAREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 39	13/08/64	875-65-65
6	6	AURELIO BARRAZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 7	14/09/59	875-65-65
7	7	MELCHOR FRANCISCO PEÑA VILLA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 634829	26/08/85	903-91-30

8	8	MARGARITA BARRAZA CAZAREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 202	23/12/77	875-63-41
9	9	JAIME VALDEZ CABAZOS	ESCRITURA PUBLICA No. 1	15/10/68	875-65-42
10	10	PEDRO ANTONIO MARTINEZ ACOSTA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 634833	26/08/85	932-64-65
11	11	MARIA GABRIELA ACOSTA MALDONADO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 634836	26/08/85	932-75-77
12	12-A	EDGAR ACOSTA OLVERA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 634848	26/08/85	832-75-77
13	12-.B	SALVADOR ACOSTA OLVERA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 634847	26/08/85	100-00-00
14	13	CARLOS MARQUEZ SEPULVEDA	ESCRITURA PUBLICA No. 79	13/10/78	934-27-74
15	14	MARIA DEL CARMEN XOCHITL MARQUEZ SEPULVEDA	ESCRITURA PUBLICA No. 15	09/02/79	940-01-85
16	15	JESUS JOSE CORRAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 12	21/09/61	932-75-98
17	16	ESPERANZA CALDERON RECIO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 634832	26/08/85	932-75-98
18	17	JOSE MIGUEL CAMPILLO CARRETE	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 634835	26/08/85	932-75-98
19	18	MANUEL RUBIO BARRAZA	ESCRITURA PUBLICA No. 1	02/01/65	917-37-57
20	19	MARTIN RUBIO BURCIAGA	TITULO DE PROPIEDAD No. 15	29/09/61	932-76-00
21	20	JUAN RUBIO BARRAZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 3883	22/03/68	466-38-00
22	20 FRACC.	JUAN RUBIO NUÑEZ	CONTRATO PRIVADO S/N	11/07/68	466-38-00
23	21	GABRIEL RUBIO BARRAZA	ESCRITURA PUBLICA No. 146	19/11/68	930-42-76
24	22	BASILIO BARRAZA HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 8815	14/04/70	932-79-02
25	23	ANTONIO ZAVALA	TITULO DE PROPIEDAD No. 14	26/09/61	932-74-39
26	24	ANDRES ZAVALA R.	CONTRATO PRIVADO S/N	16/05/60	946-47-58

- D.** Mediante oficio número RED/RE/182/05 de fecha 25 de noviembre del año 2005, la Representación Agraria en el Estado de Durango, comisionó al Técnico Humberto Juárez Mares, a efecto de que realizará una investigación de campo al interior de la colonia en estudio, así como para conocer su situación legal que guarda, quien con fecha 30 de noviembre del año 2005, rindió su informe de actividades, en el cual hace constar que sus integrantes se manejan como pequeños propietarios, para mayor seguridad solicitó al Presidente Municipal de Villa Hidalgo, informara si en esa dependencia a su cargo, obran antecedentes respecto de la referida colonia, quien mediante constancia de fecha 28 de noviembre del año 2005, manifestó que ésta ya no funge como colonia agrícola, debido a que sus integrantes se conducen como pequeños propietarios.
- E.** Por oficio número RED/EO/186/05, de fecha 5 de diciembre del año 2005, la Representación Agraria en el Estado de Durango remitió a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, el expediente integrado de la colonia, en el cual se anexa la documentación citada en el punto que antecede, en la cual hace constar que en la colonia en estudio no existe Consejo de Administración vigente, sus integrantes no muestran interés en el Régimen de Colonias y se conducen como pequeños propietarios.

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. De conformidad con el oficio de comisión número RED/RE/182/05 de fecha 25 de noviembre del año 2005, suscrito por la Representación Agraria en el Estado de Durango, así como del informe de comisión de fecha 30 de noviembre del año 2005, de la constancia de fecha 28 de noviembre del año 2005, signada por el Presidente Municipal de Villa Hidalgo, se evidencia que los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Cieneguillas", se conducen como pequeños propietarios, no existiendo organización interna, ni Consejo de Administración vigente, careciendo de igual manera de su Reglamento Interno, mostrando un nulo interés por llevar a cabo reuniones y continuar bajo el Régimen de Colonias, por lo que ha perdido el objeto para el cual fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el Régimen de Colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Cieneguillas", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Cieneguillas", Municipio de Villa Hidalgo, Estado de Durango, de conformidad con el considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Cieneguillas", se dejan a salvo a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Durango.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Representación Agraria en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 90978, como concluido.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2005.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

Manuel Granados Covarrubias, Director General Adjunto en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, se expide en 005 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 15 de noviembre de 2006.- Conste.- Rúbrica.

De conformidad con el oficio número VII-107-B 144505 de fecha 20 de septiembre de 2006, signado por el licenciado Carlos Alberto Medina Rodas, Director de Regularización de la Propiedad Rural.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera General Miguel Alemán, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: GENERAL MIGUEL ALEMAN

MUNICIPIO: CABORCA

ESTADO: SONORA

EXPEDIENTE: 90703/16

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "General Miguel Alemán", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un distrito de colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111°30'; al Sur por el paralelo 30°30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111°30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En ellas quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "General Miguel Alemán", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.
- B. No se cuenta con plano de la colonia agrícola y ganadera "General Miguel Alemán".
- C. Revisados los libros de registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad de los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "General Miguel Alemán".
- D. Mediante el oficio número 3119, de fecha 2 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la colonia "General Miguel Alemán" fue abandonada. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones productivas (U.S.P.R. Agricultores Unidos del Desierto de R.I., U.S.P.R. Dunas de Caborca de R.L., y Comité Regional Campesino Número 7), información respecto de la colonia agrícola y ganadera "General Miguel Alemán", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que los terrenos donde hipotéticamente se establecería la colonia de referencia, fueron abandonados en su totalidad por los presuntos sujetos de derechos, sin que exista un solo indicio en la región de los solicitantes que la integraban ni de explotación de la tierra.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, ella no existe ni jurídica ni físicamente, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En efecto, los acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, declararon susceptible de colonización una superficie de 6'000,000 de hectáreas de terrenos nacionales y particulares localizados en los municipios de Altar, Caborca, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, Estado de Sonora, sin embargo, para que se hubiera dado ese supuesto, se hubiera requerido que dicha extensión superficial hubiese sido efectivamente colonizada; que el Gobierno Federal (por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, posteriormente por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy por la Secretaría de la Reforma Agraria), hubiera reconocido formalmente la conformación de la colonia mediante la expedición de los correspondientes títulos de propiedad, y que dichos títulos tuviesen vigencia. Todo lo expuesto en materia de colonias, de conformidad con la entonces vigente Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1947. En sentido inverso a las exigencias entonces establecidas en el invocado ordenamiento jurídico, esos extremos no sucedieron en relación con el caso de que se trata, por lo que resulta improcedente reputar terrenos rústicos como insertos en el régimen de colonias.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por no haberse consolidado el proyecto de colonización de la colonia que se denominaría "General Miguel Alemán", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, cáncelse y archívese el expediente número 90703/16.

SEGUNDO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 23 de julio de 1999.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

Manuel Granados Covarrubias, Director General Adjunto en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: Que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el (los) documento(s) que obra(n) en el expediente respectivo, se expide en 004 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 25 de octubre de 2006.- Conste.- Rúbrica.

De conformidad con el oficio número VII-107-B-143115 de fecha 21 de julio de 2006, signado por el licenciado Carlos Alberto Medina Rodas, Director de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Chinos, con una superficie aproximada de 03-50-59.5 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CHINOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento de Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142996, de fecha 7 de julio de 2006, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1341, de fecha 20 de julio de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Chinos", con una superficie aproximada de 03-50-59.5 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cumpas, Estado de Sonora, promovido por la C. Alicia Noriega López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arroyo La Boca
AL SUR: Francisco Figueroa Grijalva
AL ESTE: Edgardo González Grijalva
AL OESTE: Herederos González Noriega

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "El Cambio", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra, a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Juárez número 148 esquina Santos Degollado, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 20 de julio de 2006.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jecotal 2, con una superficie aproximada de 00-98-95.2551 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL JECOTAL 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143051, de fecha 12 de julio de 2006, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1338, de fecha 20 de julio de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Jecotal 2", con una superficie aproximada de 00-98-95.2551 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cumpas, Estado de Sonora, promovido por el C. Miguel Angel Vásquez Enríquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Antonio Vásquez Moreno
AL SUR: Manuel Gámez y Ernesto Moreno
AL ESTE: José Angel León Vásquez
AL OESTE: Callejón de uso común

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "El Cambio", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra, a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Juárez número 148 esquina Santos Degollado, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 20 de julio de 2006.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa Grande Agua Nueva, con una superficie aproximada de 788-15-83.046 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESA GRANDE AGUA NUEVA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143047, de fecha 12 de julio de 2006, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1336, de fecha 20 de julio de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mesa Grande Agua Nueva", con una superficie aproximada de 788-15-83.046 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yécora, Estado de Sonora, promovido por el C. Abelardo Quijada Valenzuela, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel Valenzuela Ortiz
AL SUR: Manuel Lucero
AL ESTE: Daniel Balladares Arvayo
AL OESTE: Francisco Galindo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "El Cambio", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los

trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra, a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Juárez número 148 esquina Santos Degollado, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 20 de julio de 2006.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Higueras, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS HIGUERAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143053, de fecha 12 de julio de 2006, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1339, de fecha 20 de julio de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Higueras", con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora, promovido por el C. José Manuel Robles Villa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio El Ranchito, señor Juan Duarte
AL SUR: Predio Chitacahui, señor Eusebio Montaña
AL ESTE: El río Yaqui
AL OESTE: Precio Chitacahui, señor Eusebio Montaña

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "El Cambio", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Juárez número 148 esquina Santos Degollado, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 20 de julio de 2006.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Pérez Rascón**.- Rúbrica.